REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA NUMERO 11

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 07041002342913
FINCA DE PALMA DE MALLORCA 11 SECC 7ª Nº: 43718
(VPO: NO)

URBANA.- NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE ORDEN.- Vivienda letra A del piso quinto, con acceso por el zaguán, escalera y dos ascensores, número 14 de la calle Santiago Ramón y Cajal, de esta ciudad. Mide **ciento cincuenta y cuatro con cuarenta y seis metros cuadrados.** Mirando desde dicha calle, linda: frente, con la misma, patio de luces y caja de escalera; derecha, finca de Firestone Hispania, Sociedad Anónima, y con patio de luces; izquierda, vivienda letra B, caja de la escalera y patio de luces; fondo, vuelo de terrenos remanentes. Su cuota es del **2'31** por ciento. **Referencia Catastral:** 9208503DD6890G0045FA. Esta finca no se halla coordinada gráficamente con el Catastro. **NO CONSTA en el título que causó la inscripción 3ª, que esta finca se halle ubicada en zonas inundables, en zonas de flujo preferente o en áreas de prevención de riesgos, SPR-APR, de inundación**, de conformidad a la disposición adicional única del Decreto Ley 6/2024 de 13 de diciembre.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
					2

1/2 o un 50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por **ADJUDICACION POR LIQUID. SOCIEDAD CONYUGAL** en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARÍA DEL PILAR CORRAL GARCÍA, en PALMA DE MALLORCA, el día 23/04/25

2

1/2 o un 50,000000% del usufructo con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por **HERENCIA** en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARÍA DEL PILAR CORRAL GARCÍA, en PALMA DE MALLORCA, el día 23/04/25

2

1/10 o un 10,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por **HERENCIA** en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARÍA DEL PILAR CORRAL GARCÍA, en PALMA DE MALLORCA, el día 23/04/25

2
1/10 o un 10,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por **HERENCIA** en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARÍA DEL PILAR CORRAL GARCÍA, en PALMA DE MALLORCA, el día 23/04/25

2
1/10 o un 10,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por **HERENCIA** en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARÍA DEL PILAR CORRAL GARCÍA, en PALMA DE MALLORCA, el día 23/04/25

2
1/10 o un 10,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por **HERENCIA** en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARÍA DEL PILAR CORRAL GARCÍA, en PALMA DE MALLORCA, el día 23/04/25

2
1/10 o un 10,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por **HERENCIA** en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARÍA DEL PILAR CORRAL GARCÍA, en PALMA DE MALLORCA, el día 23/04/25

CARGAS

Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del **30 de julio de 2025**

Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del **30 de julio de 2025**

Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del **30 de julio de 2025**

Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del **30 de julio de 2025**

Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del **30 de julio de 2025**

Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del **30 de julio de 2025**

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA - A.E.A.T-** en reclamación de 76.617,86 euros de principal; 11.732,22 euros para intereses y 2.000,00 euros para costas. En virtud de mandamiento administrativo de Anotacion Embargo Ad de fecha 26 de enero de 2026, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de expediente 072523129024H, según expediente administrativo de apremio de fecha 25 de noviembre de 2025. Según la anotación letra A de fecha 03 de febrero de 2026.
De conformidad al Artículo 656.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que en el día de la fecha de la anotación letra A se ha expedido **certificación de cargas** a efectos de ejecución en virtud de mandamiento que causó dicha anotación.

Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día de la fecha de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.*

MUY IMPORTANTE, *queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.